

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Hacienda y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICCIÓN.
 trimestre... 16 re. Trimestre... 7 re.
 Semestre... 29 id. Semestre... 28 id.
 Un año... 54 id. Un año... 24 id.
 Semestre 3 1/2 pesos. Un año, 7 pesos.
 Semestre 4 pesos. Un año, 7 1/2.
 Semestre 4 pesos. Un año, 7 pesos.

COLABORADORES:		LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:	
D. Primitivo Galbete,	R. Ministerio,	José de Novoa y Llano,	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí,	Universidad Central,	José de los Llanos,	Id. de Barcelona.
J. Martí y Pinedo,	Id.	José Latorre,	Id. de Valencia.
Santiago de Olazaga,	Id.	José Monasterio,	Reales de Minas.
Gabriel de la Puebla,	Id.	José M. Santomé,	Id. de Comercio.
Fernando Roldán,	Id.	Luis M. Vilas,	Id. de Hacienda.
Alfredo Alcalá Galiano,	Id.	J. María Llinares,	Id. Normal Central.
José M. Castellar,	Id.	Pedro Pérez de Rojas,	Id. Industrial de Barcelona.
Tomas Sánchez,	Colegio de San Carlos,	Ramón Llorente,	Id. Veterinaria de Madrid.
Federico Remigio,	Universidad de Cádiz,	Manuel M. J. de Gálvez,	Instituto del Novecento.
Antonio Casares,	Universidad de Santiago,	José María Fernández Cardín,	Id. de San Isidro.
Gregorio Horcas,	Id. de Zaragoza,	Leopoldo Paganelludena,	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alán,	Id. de Valladolid,	José Cabido de Atiles,	Id. de Pintura y Escultura.
		Antonio Blasco Fernández,	Id. de la R. P. de la Habana.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
o por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.
EN LA ISLA DE CUBA
el dueño autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago sera adelantado en libranzas
de fácil cobro, ó en soltas de franquicias
en carta certificada.
Los anuncios y comunicados, a precios convenientes.
Las cartas que salgan contestadas,
deberán ir acompañadas del sello o sa-
llos correspondientes para certificado.

ADVERTENCIAS.

Advertimos a nuestros suscriptores que siendo 3 rs. el
precio de cada ejemplar de la última obra de D. Fernan-
do Gómez de Salazar, titulada «Conjugación Completa de
todos los verbos irregulares castellanos y de los docecti-
vios en los tiempos y personas que están en uso», no bus-
tan 7 reales de 10 cént., como oyvian algunos, sino que
faltan 5 cént., por lo cual os preciso que manden ocho
cént., pues ya no les lleva la gracia de mandar franquias
y cortifícan los ejemplares por cuenta del autor.

Como el ramo de correo está tan mal servido, pondro-
mos en la «Correspondencia particular» los pedidos que
enviamos, a fin de que aquéllos que hayan hecho pedidos
que no constan en dicha «Correspondencia» sepan que no
han recibido sus cartas.

Con motivo de lo mal servido que se halla el ramo de
correo, rogamos a nuestros abonados que para el pago de
suscripciones, prefieran hacerlo en libranzas del Círculo
Mutuo ó en letras de fidel cobro, pues de este modo, si la
carta se extravía, puede reclamarla segundá ó tercera
o cuadra no acorde con los sellos de franquias, que con fiel-
dad se pierden al no ser certificada la carta.

También los rogamos que pongan cuando no escriban
el nombre de su provincia, y si requieren contestación
manden los sellos para verificarlo.

SECCION ORGÁNICA.

CUANDO SERÁ!

Desgracia grande pesa sobre la instrucción
pública en nuestra patria. Mirada por lo general
en sobria indiferencia, no han podido los cam-
bos políticos tan frecuentes como profundos, llamar
hacia ella la atención decidida de los Gobiernos.
Así pasa el tiempo; los hombres políticos se
separan, las Cámaras se reúnen una y otra vez,
la aduana de la niñez y de la juventud se de-
ja abandonada, cometiendo el delito de lesa na-
ción, en nuevo grado al declarar derechos, al
sestar al pueblo a que ejerza funciones propias de
ilustración, precisamente cuando más se le aban-
donan, cuando menos se le instruye; es decir, que
realmente se le impulsa a que abuse de la liber-
ad, a que en nombre del progreso sea una verda-
dera rémora de él.

Con hondo pesar hemos seguido el curso de las
últimas luchas parlamentarias; ageno a nuestra
visión el ocuparnos de ellas, hemos visto pasar
seis días, y legislar sobre asuntos, importantes si,
no menos que la enseñanza, y después de desca-
rada como forma de gobierno la República, hemos
en la *Gaceta* se han hecho declaraciones ni pro-
nuncias en favor de la instrucción.

Parce increíble que tal suceda, parece extraño
que siempre esté condenada si no al des-
censo por lo menos al mayor abandono, y que no
enga una situación, que no venga un Gobierno
que sin levantar mano mejore y asegure su
marcha.

Es el facilitar la instrucción el primer deber de

un Gobierno y el recibirla el primer deber del pue-
blo, y ambos deberes no se cumplen, haciendo de
este modo estéril el triunfo de las ideas por las
cuales tanto se combate.

Suspendidas las sesiones de la Asamblea, pró-
ximas las nuevas Cortes Constituyentes, se aleja
la esperanza de que sea objeto de los legisladores
una ley general de instrucción pública, tan nece-
saria, tan urgente, y que parece destinada a permanecer en *perpetuo proyecto*.

No ha merecido la instrucción una ley para
abolir la ignorancia que nos perjudica y nos degrada;
pero si la ha obtenido la abolición de la esclavi-
tud en Puerto-Rico; aquella no hubiera sido mirada
como tan importante, y en cambio esta fué des-
clarada implazable, y su discusión condicion pro-
presa para la disolución de la Asamblea.

¿Qué importa se conoce a nuestros legisladores,
que la ignorancia degrada las almas, y hace imposible
el uso prudente de la libertad? ¿Qué im-
porta se conoce a la República que la actividad
nacional siempre en proporcion al progreso de la
inteligencia se muestra raquitica y miserables por
falta de instrucción? ¿Qué le importa se conoce
que el pueblo, sin conciencia de sus deberes, sin haber
aprendido a respetar los deberes como a ejercer sus
derechos, llamado por el sufragio universal a in-
fluir en los destinos de la patria ponga en peligro su
suerte?

El Gobierno de la República va olvidando las-
timosamente cuál es su base y enál es la esperan-
za de su porvenir, y en la confusión de la lucha
del momento preseinde de su esencial elemento,
de la instrucción.

Por el camino que hace tiempo recorre España,
no será posible que nuestro pueblo adquiera el
sentimiento moral que hace a los pueblos grandes y poderosos; porque destruidas en mucho hasta
sus venerandas creencias, desengañado de tantos
ensayos, únicamente la instrucción, de que tanto
se preocupa, podría imbuir las ideas que hacen co-
nocer y respetar los principios de un orden elevado.

Si se deja que la ignorancia cioguo la razón, si
en tinieblas la inteligencia del pueblo permanece,
el sol de la libertad únicamente servirá para produ-
cir la alucinación y el vértigo.

Bonito Ruiz de Salazar.

COMPARACIONES.

El autor de un folleto publicado recientemente en Londres
sobre la educación, compara la cantidad de dinero invertido por
el Estado en la educación, con la del gasto en fuerzas ofensivas.
Dice que, durante los diez años que terminaron en Marzo
de 1872, se gastó en el ejército, 147,406,293 libras; en marina,
108,676,287 libras, y en educación, 14,908,644 libras. En 1863 el
gasto en educación fue, 1,293,479 libras; en 1872 llegó a 1,938,630
libras.

En los presupuestos que el Gobierno español acaba de publi-
car en la *Gaceta*, venemos que la cantidad dada para el ramo de
guerra es, 104,286,916 pesetas; para la marina, 20,470,583 pes-
etas, y para instrucción, 5,579,059 pesetas.

Para poder hacer la comparación entre ambas naciones, re-
duciremos las cantidades expresadas a una misma clase de mo-
eda, eligiendo para ello el real; y teniendo en cuenta que In-
glaterra consta próximamente de 29 millones de habitantes y
España de 16 millones, calculemos lo que por habitante cor-

responde al año por cada uno de dichos ramos, contando la li-
bra en su valor aproximado de 100 rs.

De ello resulta que en Inglaterra corresponde por habitante
en cada uno de dichos diez años, 50,85 reales para gastos del
ejército, 30,43 para los de marina y 5,10 reales para instrucción.
En España según los últimos presupuestos, corresponden a cada
habitante, 26,00 reales para gastos de guerra, 5,11 reales para
la marina, y 1,30 para instrucción.

Dependiendo aparte las cifras correspondientes a los gastos de
guerra y marina, y quedando tan sólo en lo relativo a instrucción,
veo que a pesar de no ser Inglaterra la nación que más gasta
en este ramo, España desgasta más que figura con solo
1,30 reales por habitante, cuando en Inglaterra gasta el Estado
5,11 reales; ó lo que es igual, España gasta con Inglaterra en
gastos de instrucción individual en la relación de 2 a 100.

Pero si estas cifras son descorazonadoras tratándose de los
diez años mencionados, aun lo son mucho más si nos fijamos en
la cantidad que Inglaterra presupuesto para el año 1872; pero
entonces resulta que el gasto individual de España con Inglaterra
en la relación de 21 a 100.

Más si en materia de instrucción estamos bien de ventaja, no
sea en cuestión de libertades, en lo cual no hay razón alguna
que pueda compararse. Si de ello pudieramos hacer un
cálculo, resultaría que la proporción de arriba de 21 a 100 se
convertiría en la de 100 a 21. Digálo si no la nueva pro-
piedad de las cosas propietarias sin trabajar y de propietario
a la patria la felicidad que necesita. En esto ha progredido
mucho nuestra España.

Sensible, muy sensible nos es poner de manifiesto lo que
bien puede llamarla la dedicatoria de la patria, pero como cal-
mos perdididos de que nuestra atención no la tiene al aspecto
de y que por la inversa, estos males, si bien de escasa
dureza, deben publicarse uno y otro día, de aquí el que insitimos in-
fatigables en ponerlos de manifiesto, a fin de que el Gobierno
procure por todos los medios posibles, de aplicar el remedio
o portuno.

Desgraciadamente en España los hombres públicos solo se
ocupan de lo que ellos llaman política, y abandonan por com-
pleto lo que a su equivocado juicio no se refiere a aquello.
Error culpable por más de un concepto! Pues que ésta es una
de las principales cuestiones de política el respeto a las leyes y
a las autoridades! No lo es así mismo la del ejercicio de los de-
rechos individuales! No hacen de estos la de tranquilidad, pa-
blón y moralización de todas las clases! Y en la base fun-
damental de ellas está la instrucción! De donde nace esa
moderación de riquezas, y deseo de adquirirlas por medio del
robo, sino de la falta de instrucción ya en los deberes que tem-
emos para con las, ya en los que estamos obligados para con
nuestros semejantes! A cómo puede llamarla horroso quien los
desconoce!

Baldón eterno a los que rompiendo toda clase de valiosos, se
creen con el derecho de repartirlos, (*con el mayor deseo*) los bienes
de los demás! Dicen que la propiedad es un robo, y sin embargo
aspíran a ser propietarios! Pero al bien esto es hartamente
punitivo, mucho más lo es quitar a quienes han habido al pue-
blo en Ideas tan denigrantes, incluyéndoles siempre de derechos y
nunca de deberes.

Desengáñense el Gobierno. En breve tratará de dictar disposi-
ciones con objeto de que los ciudadanos cumplan sus respecti-
vas obligaciones, mientras no empiece por formular la instruc-
ción pública. Y para esto es de todo punto necesario que pongan
cuanto antes todo a las autoridades populares, obligándolas a
que repongan a los Maestros que han destituido, y poniendo a
estos y a todos los de su clase a cubierto de las ilegalidades y
aprehensiones de los municipios.

Deseles a esos en buen hora toda autonomía; pero creando
de sus gobiernos destructores la obediencia y cuanto a ello se refi-
re. Solo así podrá lograrse que prospere, y con ello en más &
menos tiempo conseguirse que los ciudadanos adquieran la ins-
trucción, moralidad y virtudes que tanta falta hacen a muchis-
mos de ellos.

PROYECTO DE LEY DE PRIMERA ENSEÑANZA

VULGADO POR LA JUNTA PROVINCIAL DE BARCELONA.

(Catalán.)

Art. 20. Cada seis meses se celebrarán oposiciones, y aque-
llas a quienes les sean aprobadas se continuará en una lista ge-
neral, clasificadas por orden de categoría, para pasar de una ca-
tegoría a otra serán necesarias, además de las oposiciones, tres
años de ejercicio en la categoría anterior.

Art. 21. Los Maestros no podrán ser separados de las plazas
que habrán obtenido, sino en virtud de expediente formado en
los casos siguientes:

Abandono de escuela, entendiéndose por tal la falta de asis-
tencia a la misma por más de tres días sin causa justa para ello.

Por pedirlo la mitad de los padres cuyos hijos concurren a
la escuela.

Por dar con su conducta mal ejemplo a sus discípulos.

Por maltratar a estos de obra ó de palabra de una manera
grave.

Por no dar buenos resultados en la enseñanza.
Por exaltar con sus discursos en la escuela á la desobediencia á las Autoridades constituidas.
Por desobedecer á los órdenes de sus superiores.
Por desobedecer en una tercera parte del número de alumnos que ordinariamente hayan asistido á la escuela.
Por desacuerdos graves con el Ayuntamiento, siempre que se pruebe que el Maestro haya dado oonsejo á ellas.
Art. 22. El expediente sobre cualquiera de estos casos será remitido por la Junta provincial, de cuya resolución podrá apelarse á la Diputación. No se dará curso á ningún expediente de denuncia á instancias de los Ayuntamientos y Juntas locales, si no se pruebe antes que el Maestro está al corriente en el cobro de sus labores.

Fuera de los casos expresados, sólo podrá ser destituido un Maestro por acuerdo de la Diputación.

Art. 23. La enseñanza en los Institutos, expresada en los arts. 11 y 12, se considera libre, y por lo tanto, no se exigirá á un Profesor título profesional, ni tendrán más derechos ni obligaciones que los que se les señalen en los reglamentos provinciales o particulares de cada Instituto.

Art. 24. Los Maestros que se inutilicen durante el ejercicio de sus cargos, disfrutarán, si tienen más de diez años de servicio, de una pensión igual á la mitad del sueldo correspondiente en la plaza que desempeñen; de los dos tercios al año de servicios que exceden de 20, y de todo el sueldo si exceden de 30. Estas viudas expondrán fondos de la provincia y, mediante expediente, formando y resuelto por las Juntas provinciales.

TÍTULO IV.

De las Juntas locales.

Art. 25. En cada pueblo habrá una Junta local encargada especialmente de la buena organización y fomento de la primera enseñanza.

Art. 26. Las Juntas locales serán nombradas por los Ayuntamientos, y podrán proponer las reformas que crean convenientes en la organización de la primera enseñanza, asesorarán á los Ayuntamientos en todo lo relativo á esta, y tendrán las demás atribuciones que les señalen los reglamentos provinciales.

TÍTULO V.

De los Ayuntamientos.

Art. 27. Cada Ayuntamiento está obligado á crear y sostener las escuelas de primera enseñanza que determine la correspondiente Diputación provincial, á no ser que esta quiera asumirse estas obligaciones.

En todos estos establecimientos públicos de primera enseñanza serán municipales.

Art. 28. Corresponde a los Ayuntamientos:

El nombramiento de los Maestros, eligiéndolos de la lista general de los mismos, formada con arreglo á lo previsto en el art. 20.

Procurar que asistan á las escuelas todos los niños de uno y otro sexo de su distrito municipal.

Nombrar las Juntas locales en los términos que rijen los reglamentos provinciales.

Proporcionar locales espaciosos, cómodos y sanos para las escuelas.

Satisfacer el material de esas y las asignaciones de los Maestros, a no ser que les relevén de esta obligación las Juntas provinciales.

Iniciar los expedientes para los casos expresados en el artículo 21 y demás que no estén previstos en esta Ley.

Además, tendrán los Ayuntamientos las atribuciones que se les concedan en los reglamentos provinciales.

Art. 29. Los Ayuntamientos que dejen de cumplir alguna de las prescripciones anteriores, incurran en lo previsto en los arts. 14 y siguientes de la vigente Ley municipal.

TÍTULO VI.

De las Juntas provinciales.

Art. 30. Cada diputación nombrará una Junta provincial compuesta de nueve individuos elegidos entre las personas que, en concepto de las mismas Diputaciones, resulten mejores circunstancias para el buen desempeño de su cometido.

Art. 31. Las Juntas provinciales nombrarán un Presidente y Vice presidente. Tendrán además un Secretario y los empleados de Secretaría que sean necesarios, pagados de fondos propios.

Art. 32. Las Juntas formarán todos los años el presupuesto de gastos, en los que incluirán los sueldos de sus empleados y las cantidades que crean necesarias para el buen desempeño de su cometido.

Art. 33. Las Juntas provinciales durarán cuatro años, siendo luego renovadas por mitad cada dos años.

Art. 34. Corresponde a las Juntas provinciales entender en todo lo relativo á la primera enseñanza en su respectiva provincia, y en especial:

Procurar el buen establecimiento y fomento de las escuelas. Velar porque sean cumplidas exactamente la presente ley y los reglamentos provinciales.

Asesorar á las Diputaciones en todo lo relativo á primera enseñanza.

Dar su dictamen sobre los reglamentos provinciales, y proponer las reformas que en ellos juzguen convenientes.

Formular los reglamentos para el régimen interior de las escuelas.

Tramitar y resolver los expedientes de suspensión ó creación de escuelas, ó la refundición de estas en Institutos de primera enseñanza; los de suspensión o destitución de Maestros por faltas graves ó por cualquiera de los casos previstos en el art. 21.

Convocar las oposiciones de que habla el art. 20, nombrando y presidiendo el Tribunal.

Presidir los exámenes de revisión.

Formular la lista general prevista en el art. 20, que se comunique mutuamente todas las Juntas provinciales, á fin de que cada una tenga la lista general de Maestros de toda España.

Extender los títulos de Maestros y librar los nombramientos de estos para las escuelas que obtengan.

Certificar las hojas de servicios de los Maestros.

Proporcionar á las Diputaciones las medidas que deban tomarse contra los Ayuntamientos que faltan á los deberes que les impone la presente Ley y los que se les señalen en los reglamentos provinciales.

Inspeccionar el estado de las escuelas de la provincia, y dictar las disposiciones oportunas para que se corrigan los defectos que en ellas noten.

Inspeccionar y visitar las escuelas privadas, aún cuando pertenezcan á Corporaciones ó á Comuniones religiosas.

Resolver las dudas que se susciten sobre la inteligencia de la presente Ley y de los reglamentos provinciales.

TÍTULO VII.

De las Diputaciones provinciales.

Art. 35. Las Diputaciones provinciales son las encargadas especialmente de cumplir y hacer cumplir la presente Ley, y por tanto, les corresponde:

La formación de los reglamentos provinciales que comprenden:

El número, clase y categoría de las escuelas que correspondan á cada población con arreglo al número de sus habitantes y al desarrollo que obtenga en ellas la enseñanza privada; las atribuciones de los Ayuntamientos y Juntas locales, y los derechos y los deberes de los Maestros.

Entender, como Tribunal de alzada, en todos los asuntos que resuelvan las Juntas provinciales.

Dictar las órdenes oportunas para que sean cumplidos los acuerdos de las Juntas provinciales.

Aprobación adicional, los reglamentos para las Escuelas Normales, cuyos Profesores nombrarán.

TÍTULO VIII.

Del Gobierno.

Art. 36. El Gobierno podrá nombrar Inspectores que le den cuenta del estado de la primera enseñanza en las provincias, y dictar las disposiciones oportunas para que las Diputaciones cumplan y hagan cumplir en todos sus partes la presente Ley.

Art. 37. Quedan derogadas todas las leyes, órdenes y disposiciones relativas á primera enseñanza anteriores á esta Ley.

CRONICA DE ASOCIACIONES.

El 21 del pasado quedó constituida definitivamente la Asociación de Maestros del distrito de Colmenar Viejo (Madrid). Se compone hasta ahora de 38 individuos, y la Junta Directiva la forman: presidente, D. Domingo Almeida; Vice-presidente, D. Saturnino Sánchez Denia; Vocalés, D. Bustaquillo de Guzman, D. José Antonio Garrido, D. Natalio Moraleda, D. Pedro Bejar, y D. Casimiro Gil.

En igual fecha quedó también constituida la Junta Directiva de la Asociación de Maestros del partido judicial de Híjar (Teruel) formada por los señores siguientes: Presidente, don Alejandro Zanu; Vice-presidente, D. José López; Tesorero, don Carolina Garcíin; Secretario, D. José Robira.

Asociación de Maestro de la circunscripción denominada de la Zarza de Don Beltrán.

Reunido en el dia 18 de Febrero próximo pasado en el pueblo que da nombre á la circunscripción los Maestros de Villarrubia, Cabeza de Fráncotan, Almendra, Manzana, Manceras, Valdilla, Almagro de Villarrubia, Truchas, Brimeones y Villar de Ciervos, con objeto de formar Asociación, se procedió al nombramiento de Presidente, Vice-presidente, Vocalés y Secretario que constituyeron la Junta Directiva; y resultaron nombrados relativamente D. Antonio Pío Ascensio, D. Justo Criado, D. Manuel González, D. Lorenzo Sánchez y D. Francisco Vicente Martín. Acto segundo se acordó y consignó:

1.º Dar á D. Ramón Ruiz de Salazar, Director del Magisterio Rural, y por su conducto á los Sres. Diputados y Senadores que han convocado á excepción á los Maestros del distrito sobre sus redondos sueldos, las más expresivas gracias.

2.º Que como insignificante deferencia, se disigne órgano de publicidad de los numeros que lo merezcan, el periódico referido al Magisterio Español, de que es digno Director el señor Ruiz.

3.º Que la Junta Directiva se ocupe en la formación de un Reglamento interior para la organización y régimen de la Asociación, el cual será discutido y aprobado en las primeras sesiones que tengan lugar.

4.º Que esa Asociación solo tenga por objeto todo lo que tienda al mayor fomento y progreso de la enseñanza y el bien de sus encargados, prohibiéndose absoluta y terminantemente tratar de asuntos políticos.

Y 5.º Que las sesiones tengan lugar por ahora el segundo Domingo de cada mes.

Es copia. Martín. Ascensio.

IGUAL PARA TODOS.

Fundado en un principio de equidad y de justicia, publicó el ministro de la Gobernación un decreto rehabilitando en sus empleos, goces y condecoraciones a todos los militares injuriantes, y nosotras, fundados en ese mismo principio que dejamos constando, hemos pedido que tan humanitaria medida se haga extensiva al profesorado todo, que en identico caso se encuentra. Algunos de nuestros apreciables colegas del ramo han pretendido, con las más laudables intenciones, por supuesto, demostrarlos que lo hay semejanza alguna entre los profesores y militares injuriantes, en el mero hecho que la reposición de estos no perjudica á un tercero, mientras que si lo da aquello, en virtud de que no pueden hacerse dos cátedras de una y dos escuelas de una sola escuela. No les negaremos esta aclaración; si nuestra petición hubiera sido sólo que se destinase á los que han ganado esos puestos con arreglo á la legislación vigente del ramo y tienen á él un perfecto y legal derecho, para que fuesen colocados los que anteriormente los sirvieron y dejaron de hacerlo porque el juramento que se les exigía era contrario á las ideas religiosas que abrigan en el seno de su conciencia; más como quería que esto no lo hemos pedido ni podemos exigirlo jamás de ningún ministro, es claro y evidente que las autoridades que nos han dirigido carecen por completo de fundamento y son estériles por lo menos.

La gran dificultad que muchos encuentran para que la rehabilitación del profesorado sea en igual forma que la concedida únicamente á los militares, es que á aquellos no se les puede abonar el tiempo que no han servido, porque ni las Diputaciones ni los Ayuntamientos están obligados por ninguna ley, ni sería tampoco justo que de sus fondos abonase las cantidades destinadas para el objeto indicado. Pero se nos ocurre preguntar: ¿Quién fue la causa de que algunos catedráticos y Maestros se viesen en el doloroso trance de tener que perder el pan que ganaron con el sudor de su frente? ¿Fueron, acaso, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos?

La contestación en sentido negativo viene á demostraros que el gobierno y solo el gobierno es el responsable de tantos perjuicios, y á quien toca, por los medios de que pueda disponer, el resarcir á los catedráticos y Maestros injuriantes de una manera análoga que lo ha llevado á efecto el ministro de la Gobernación con los militares.

Es, pues, este un punto bastante claro para que pueda tener fácil y pronta resolución en favor de aquellos que por medio de una oposición ó con arreglo á los trámites legales, consiguieron obtener un puesto en el profesorado público.

Así, rogamos muy encarecidamente, al ministro de Fomento, que en este sentido resuelva la cuestión.

LA PRIMERA EDAD.

Con este título acaba de fundar un nuevo periódico, nuestro ilustrado y laborioso amigo D. Carlos Frontaura.

En él hallarán los niños de ambos sexos, cuentos, ejemplos,

fábulas e historias, basadas todas en los dos elementos que constituyen la moral cristiana, el amor á Dios y el amor al prójimo.

Las niñas encontrarán además un tratadito especial de la boda, con iluminas intercaladas en el texto para facilitar las explicaciones, y una sección de modas, acompañada de un hermoso figura iluminado, que á la vez que las impone en la moda del traje que visten, les sirva de guía para confeccionar los de sus muñecas, compuestas inseparables de las niñas, cualquiera que sea su condición social.

Además, según leemos en su primer número, á medida que la publicación avanza, regulará á sus suscriptores estampas, juguetes, tentos, cuyos autores y actrices puedan cambiar de traje con la misma facilidad que los de nuestros coliseos, y en todo clase de objetos que puedan proporcionarles a la vez instrucción y recreo.

Recomendamos á nuestro apreciable amigo por su felicidad y por su ejecución, así como recomendamos con toda eficacia el nuevo infantil periódico á nuestros suscriptores de quienes ha llamado la atención sobre el anuncio que hallarán en su lugar correspondiente.

HAGASE LUZ.

Dice *El Quin del Maestro*:

«Dijo por aquí que en el pueblo de Quintanilla del Agua se invitó a su maestro interino D. Lorenzo Saldana, reunido el Sr. Alcalde el Concejo. Que en presencia del vecindario, D. Lorenzo Saldana les leyó un discurso y prometió hacer la rebaja posible de su sueldo y ejecutar cuanto le mandasen, según allí es costumbre, rezar el Rosario, novenas y calvarios etcetera etc., siempre que le fueran una instancia á la Junta provincial para que fuese puesto en tema y le nombrasen en propiedad, y caso de que no fuese en tema que no hicieran caso puesto que la Junta provincial no vale nada ante un pueblo.»

«El Alcalde, un regidor y bastantes vecinos firmaron la invitación por el Sr. Saldana presentada; pero se negaron varios individuos de ayuntamiento y el secretario. A estos pocos suplicamos no manifiesten la verdad de lo arriba dicho, si bien ya sabemos que el mismo alcalde ha sido portador de la petición del maestro interino y hasta la persona a quien se la entregó y recomendado. Esperamos pronto saber lo que ha pasado a fin de publicar los nombres de los vecinos de nuestra clase, para que todos huyan de ellos. Interesada se halla la Junta provincial, el Inspector, el magisterio todo en que sepa la verdad, del hecho arriba mencionado, y se publique.»

LA UNIVERSIDAD DE MANILA.

Leemos en un colega:

«Según nos participan de Manila, hay matriculados en aquella universidad nueve alumnos en la carrera de leyes, siete en la de medicina y once en la de la farmacia. De este total de veinti y siete alumnos, solo cinco llevan el propósito de terminar sus carreras. Verdad es que en una estos hacen falta al ver lo que pasa con el ejercicio profesional. En la provincia de Manila que tiene más de trececientas mil almas, y que siendo la capital es la que alcanza más grado de cultura, casi todos los pueblos, chicos y grandes, están asistidos por curanderos que ejercen autorizados por el gobierno de la isla, siendo multitud las quejas y reclamaciones hechas por los pocos profesores legítimos allí establecidos para que se animoren, ya que no se estanga, este verdadero escándalo.»

Tenemos algunos motivos para dudar que se hayan elevado tales quejas. Pero si fuese cierto las calificáramos de injustas. Nadie pone en duda que sería un bien el que en lugar de esos curanderos autorizados por el Gobierno fueran Doctores en Medicina los que asistiesen; pero dónde están estos? ¿Dónde hay el número de ellos que necesita aquella inmensa población? Ha aquí justificada la autorización del gobierno para esos curanderos, y el por qué dudemos que los medios hayan producido tales quejas contra aquéllos.

Leemos en la *Gaceta*:

«Tenemos la grande, grandísima satisfacción de anunciar hoy al público que en la Universidad Literaria de Santiago se ha dado ya mayor extensión á la enseñanza con la apertura de las clases correspondientes á la facultad de Filosofía y Letras hasta el grado de Doctor inclusive, y á la sección de Derecho administrativo hasta el grado de Licenciado, también inclusive, cuyos gastos, que podremos considerar como reproductivos, soporta con un patriotismo digno de elogio el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. Las ventajas que estas enseñanzas han de producir en el país son por hoy impreciables; pero el tiempo, que todo lo cubre, no tardará mucho en hacernos conocer su altísima importancia.»

«Parece que muy en breve se abrirá también en esta Universidad la enseñanza para la carrera del Notariado. Si así fuese un nuevo horizonte se presentaría á la juventud gallega que se consagra á auxiliar las tareas de los tribunales, para que pueda, con pequeños sacrificios, adquirir la instrucción teórica de que carece. Amantes como somos de la instrucción pública, rogamos á las personas que se hallen al frente del ramo tan importante en el distrito universitario de Santiago, no desmayen ni dejen ante las dificultades que妨碍 la realización de sus proyectos se opongan con rotunda malicia en contra de los verdaderos intereses de Galicia.»

Unimos nuestra voz á la del citado colega, con tanta mayor razón, en tanto que se están tocando por desgracia los tristes efectos de la ignorancia.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

irán por Correos mandando al autor 4 rs. en sellos (por Tarra-
cana España de Francia).

Se ha repartido el número 150 del periódico del bello sexo
a GUERNALDA, cuyo sumario es el siguiente:
—La pluma en el viento & el viaje de la vida, por D. B. Pérez
abalo. —Soneto, por Bartolomé de Argensola. —La historia
del amor, por D. E. Thibaut. —Avisos de amigo, por Se-
ñor. —Modas Traje de Primavera.—La mujer y la calumnia,
por D. Fernando Pulgoso.—Álbum de retratos (continuación),
por D. E. Fernández Iturralde.—Miscelánea.—Charada.—Jero-
nimo. —Pliego de dibujos, por D. J. Magistris.

Dice *El Peninsular* de Valencia que un republicano federal,
miembro del Ayuntamiento de una de las más importantes po-
rtaciones de la provincia, ha hecho dimisión de su cargo por-
que sus compañeros no aceptaron la proposición que les hizo
exprimir las escuelas.
Si no fuera tan conocida la fábula de la *zorra y el busto*, la
señalaríamos aquí aunque con una ligerísima modificación.

En uno de los próximos números publicaremos un artículo
referente a la Asociación que no nos ha sido posible insertar.
Atento tanto rogamos a nuestros lectores que recuerden y prac-
tiquen con urgencia lo que tenemos aconsejado.

Dice *La Independencia Española*:
—Llamado a la Unión. —El Sr. D. Fernando Gómez de Salazar, que
sus servicios ha prestado a nuestro idioma con obras generalmente
elogiosas, acaba de dar a luz un nuevo trabajo que
dudamos en reconocer como importantísimo, pues contiene
una conjugación completa de todos los verbos irregulares en estrella-
y de los defectivos en los tiempos y personas que están
en uso.

Aquí donde tan incompletos son los Diccionarios y tan da-
tinas la mayor parte de las gramáticas, el trabajo del señor
nos viene a llenar un gran vacío y se hace indispensable a
la clase de personas.

En nombre de nuestro amigo y compañero Sr. Salazar da-
rá nuestro apreciable colega las gracias por el favorable
acuerdo que ha formulado de su último trabajo.

Dice *La Igualdad*:

—Ayer mañana ha ocurrido un pequeño alboroto en el cole-
gio de San Carlos.

—A los estudiantes de medicina ha disgustado mucho la su-
misión de las plazas de alumnos internos, que eran una recom-
ensa para los estudiosos, y que hacían que estuviesen bien
vistas las clínicas.

—Estas otras reformas introducidas por el presupuesto que
señala el Sr. Becerra, y que fue aprobado con mucha preci-
sión en las Cortes, son la causa del disgusto de los estu-
diantes, que proyectan celebrar, unidos a los de farmacia, una
manifestación pidiendo mejoras convenientes para ambas fa-
cultades.

—El decano Sr. Montero Ríos, hermano del que fue ministro,
presentado la dimisión.

En efecto, la ha presentado; pero según nos han dicho, pa-
ra que varios estudiantes han procedido inconvenienteamente
a dielo señor. Al día siguiente se reunió la escena con el
señor Sr. Seco, queriendo obligar a que dimitiera.

Desde que tenemos república estamos con el orden más ad-
mirable, y no hay más que ejemplos de cariño, de disciplina, de
estudio; de todo en fin lo que nos faltaba. Es una delicia vi-
ver en España, y no se comprende cómo se marcha fuera de
a todo el que puede hacerlo.

Según leemos en nuestro colega tarazonense *La Paz*, el
novo Ayuntamiento de aquella ciudad ha puesto al corriente
sus libres a los profesores de primera enseñanza únicos
miembros del mundo que estaban desatendidos.

Muchos nos alegramos de ello y desecharíamos que esa noble
industria fuese invitada por todos los que tienen en oívo tan
grata obligación.

Los gobernadores de Zaragoza y de Tarragona son Maes-
tos de primera enseñanza. Mucho lo celebramos, tanto por el
crecido honor que resulta a la clase, cuanto porque a lo me-
nos en esas provincias es de creer que los Maestros sean aten-
dos en sus justas reclamaciones y protegidos sus derechos.

Tenemos entendido que la Junta provincial, en vista de los
órdenes de la local de Torre de Esteban Hambrán, ha desestimado
la queja producida por algunos padres de familia (entre
los que hay brumantes que no tienen hijos) contra el Maestro.
Nos congratulamos de ello porque viene a probar una vez
más que contra los Maestros se promueven expedientes injus-
ticos en muchas ocasiones por la mala voluntad de los

Hemos leído en un colega político que el Secretario del
partido carlista Santa Cruz es un Maestro de Instrucción pri-
mera. Mucho trabajo nos cuesta creerlo; pero no negamos la pos-
ibilidad. Lo sentímos de veras, porque si siempre hemos des-
molido que los Maestros se metan a políticos, mucho más
nos de desaprovechar que haya siquiera uno que se haga ésta
particular de atentados de ese monstruo que sus mis-
mos partidarios debieran perseguir como a una bestia.

Nuestro apreciable amigo D. José Sol y Torrens, Editor y
proprietario de *La Gaceta de Instrucción primaria*, ha sido nom-
brado por unanimidad alcaldé popular de Lerida.
Le felicitamos con este motivo y felicitamos también a los
ciudadanos de aquella ciudad que indudablemente serán atendi-
dos con merito.

En una circular del Gobierno de la provincia de Córdoba se
reclama a los ayuntamientos con publicar los nombres de los
Maestros de Instrucción primaria.
No hay duda de que si el Gobernador no toma otras provi-
ncias más energicas, van a salir de apuros los Maestros de
Córdoba. No han hecho caso de su autoridad para reponer a
los Maestros que arbitrariamente han destituido y se irán a

correr de vergüenza porque se publiquen sus nombres! Si fuera
únicamente esa medida con todos los que no cumplen sus deberes,
ya se necesitaría un periódico mayor que el *Times*.

La Diputación provincial de Palencia piensa seguir el lau-
dable ejemplo que empezó á dar la de Madrid y han seguido
otras, de excluir del desempeño de 12 por 100 á todos sus em-
pleados, incluyendo, como es justo, en esta determinación á los
profesores de la Normal. Los de Avila y Valladolid han hecho
lo mismo, y es de creer que las demás imiten esta generosa con-
ducta.

En nombre de todos los agraciados damos las gracias á las
Diputaciones mencionadas y á todas las que han tomado igual
acuerdo, y felicitamos á los que reportan el beneficio de este,
con especialidad á los Maestros de Escuela Normal.

Damos á la Sociedad de Maestros de la Zarza de D. Beltrán
(Salamanca) las gracias más omenecidas por las que aquella
dió á su Director á causa de la exención del desempeño, y
por haber nombrado órgano de la misma á *El MAGISTERIO ES-
PAÑOL*, como se ve en el acta que trasladamos á *La Crónica de
Asociaciones*.

Celebramos la constitución de esta de que tratamos, y dese-
mos que cuanto antes lo acaben de hacer todos los Maestros
que aún no están asociados.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Entre las reformas llevadas á cabo en la Instrucción pública
desde Octubre de 1873 á febrero, es una la supresión del grado
de Bachiller en todas las Facultades, según ley de 7 de Mayo de
1870. Verificada dicha supresión, continuaron y siguen dándose
las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Filosofía y
Letras en las Universidades de Salamanca y Zaragoza, enseñan-
zas que constituyen una serie de estudios sin término conocido,
que obligan á los alumnos á tránsfarsarse á otras escuelas si han
de terminar oficialmente una carrera, para cuya conclusión só-
lo necesitan probar tres asignaturas. La organización de estas
enseñanzas, perjudica a la juventud laboriosa e inteligente, no
puede continuar tal como se halla establecida; y el Ministro que
suscurre, sin olvidar un momento el estado del Tesoro, que re-
clama economías profundas y meditadas, comprenden que á un y
poco costo, y haciendo beneficios para el país y hasta reproduci-
tiva para la Hacienda la medida, pueden establecerse en Sal-
amanca y Zaragoza las Facultades de Filosofía y Letras hasta la
licenciatura inclusiva, con el solo aumento de un Profesor en
la primera Escuela y dos en la segunda; por lo que tiene el ho-
nor de someter á la aprobación del Poder Ejecutivo el adjunto
proyecto de decreto.

Madrid 15 Marzo de 1873.—El Ministro de Fomento. Eduardo
Chao.

Conformándose el Poder Ejecutivo con lo propuesto por el
Ministro de Fomento, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía en las Universidades de Salamanca y
Zaragoza la Facultad de Filosofía y Letras hasta la licenciatura
inclusiva.

Art. 2.º La asignatura alterna de Estudios críticos sobre
Autores griegos queda á cargo del Profesor de Lengua griega.

Art. 3.º Explicará Lengua hebrea en Salamanca el Profesor
excedente de la misma asignatura.

Art. 4.º Las dos cátedras de Historia de España, una en cada
Universidad, y la de Lengua hebrea en Zaragoza, se proveerán
con arreglo á lo que determine la ley.

Dado en Madrid á quince de Marzo de mil ochocientos setenta
y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Fomento, Eduardo
Chao.

Hmo. Sr.: He dado cuenta al Poder Ejecutivo de una comu-
nicación de la Academia de Bellas Artes de Cádiz, consultando
el número de los individuos de su seno que deben asistir á las
sesiones para celebrar juntas y tomar acuerdos; y teniendo
en cuenta lo que acerca del particular disponen los estatutos del
de la Universidad de San Fernando, el Gobierno de la República ha resuelto
como medida general que para celebrar sesión es preciso la
asistencia de la cuarta parte de los Académicos inscritos en la
Corporación, no pudiendo tomar acuerdo alguno sin la tercera
parte del total de sus individuos.

De orden del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su conocimiento
y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 28 de Febrero de 1873.—Chao.—Sr. Director general de
Instrucción Pública.

Hmo. Sr.: El Gobierno de la República ha visto con el mayor
agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas po-
pulares D. José María Flores y González de 12 ejemplares del
Cuadro sinóptico de la Historia de España, dispuesto por el mis-
mo; D. Juan Galán y Cordero de 25 de la Aritmética para la ni-
ñez, de que es autor, y D. Lino Soler y Garrigosa de 100 ejempla-
res del Noolísmo Manual de las monedas mandadas acudir por el
Gobierno Provisional y de las pesas y medidas del sistema métrico,
98 del Pronostich catalá ó Almanach atmosférico, civil, religios y
histórico del Principial de Catalunya para 1861, y 200 del Nuevo
sistema métrico decimal de monedas, pesas y medidas en el Princi-
pado de Cataluña, de los que es autor; dándoles las gracias en
nombre de la Nación por tan generoso y patriótico desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de
1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción Pública.

Accediendo á los deseos manifestados por D. Cayetano Rosell,
Director general de Instrucción Pública, el Gobierno de la
República ha tenido á bien relevarle de dicho cargo; quedando
satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado, y
disponiendo vuelva al de Jefe de la Sección de Bibliotecas en el
cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, que antes
ocupaba.

Madrid veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y
tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Fomento, Eduardo
Chao.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José
Fernández González, representante de la Nación, el Gobierno
de la República ha tenido á bien nombrarle Director general de
Instrucción Pública.

Madrid veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y
tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Fomento, Eduardo
Chao.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 16 de
Enero próximo pasado, esta Dirección general ha tenido á bien
nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposi-
ción á las cátedras de Metafísica, vacantes en las Universidades
de Salamanca y Zaragoza, compuesto de los señores siguientes;
Exmo. Sr. D. Antonio M. García Blasco, Exmo. Sr. D. Nicolás
Salmerón y Alonso, Ilmo. Sr. D. José Moreno Nieto, señor
D. Federico Castro, Sr. D. Patricio de Azcarate, Sr. D. Tomás
Tupia, Sr. D. Francisco Gilmer de los Ríos, Sr. D. Francisco Fernández
y González, Sr. D. Francisco de Paula Canalejas.

Lo que comunice á V. S. para su inteligencia y demás efec-
tos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de
1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Sr. Rector de la
Universidad de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar la propuesta
hecha por V. S., de acuerdo con el Claustro de la Facultad de
Derecho, para completar el Tribunal que ha de juzgar los ejer-
cicios de oposición á la cátedra de Teoría práctica de los Proce-
dimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Escuela;
y en su consecuencia ha nombrado Vocales del dicho Tribunal á
D. Juan Inocencio Conde, D. Vicente Gadea y Orozco, D. Felipe
González Vallarino, Catedráticos los dos primeros y sustituto el
tercer de asignatura igual á la vacante en Valladolid, Valencia
y Madrid respectivamente; D. Rafael Conde y Luque, Catedrático
de Disciplina eclesiástica en Granada; D. Roberto Casajus y
Gómez, Catedrático de Ampliación del Derecho civil de Zaragoza
y D. Fausto de la Ita y Delgado, que lo es de Derecho polí-
tico y administrativo en Granada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de
1873.—El Director general, Rosell.—Sr. Rector de la Universi-
dad de Oviedo.

ESCUELAS VACANTES.

Provincia de Valencia.
Por concurso.—De niños.

Escolar.	825 pesetas.
Bolsillo y Molino de 1.º año.	225 . . .

Por concurso.—De niñas.

Alzada.	100 . . .
Soldado.	116.50 . . .

Por concurso.—De ambos sexos.

Gallinazo.	7.00 . . .
Palomero.	1.00 . . .
La Focha.	1.00 . . .
Ventosa del Río al Mar.	1.00 . . .
Arredondo.	1.00 . . .
Adolescuza.	1.00 . . .
Torremolinos.	1.00 . . .
Herguijuela de la Sierra.	2.00 . . .

Las solicitudes hasta la fecha de la tanda
del 31 del actual.

**Disposiciones de los Hnos. Gobernadores, Juntas provinciales
y Inspectorates, que interesan a los Hnos. Maestros.**

Murcia.—La Junta provincial de primera enseñanza, en vista de que
algunos Ayuntamientos no han devuelto los estados impuestos que remitió, para
que en ellos se consigue haber satisfecho las obligaciones de la primera enseñanza
correspondientes al segundo trimestre del año económico actual, advierte á dichas
corporaciones que si en el término de 10 días no cumplen con tan sagrado servicio,
recurrirá á la Comisión provincial para que
adoptile las medidas que las leyes exigen
contra los morosos.

(R. O. de 18 de Marzo)

Murcia.—La Junta provincial de primera enseñanza, en atención á que
la Dirección general de Instrucción publica ha resuelto negativamente una consulta
hecha por aquella corporación, relativa á
si estaban bien cubiertas las retribuciones
cuya clasificación no se había hecho con
 arreglo á la ley, ha recordado previamente
a las Juntas de enseñanza de primera enseñanza
que poseían la facultad de formular
la lista de clasificación que debían servir para el pago de retribuciones
mensuales y las someten á la aprobación
de la Junta provincial, exceptuando de
esto, aquellos pueblos, cuyos Ayunta-
mientos hayan hecho constar ciertas con-
diciones para elegirlos.

(R. O. de 18 de Marzo)

Exposición Universal de Moscú.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Conclusion.)

Grupa VIII.—Escuelas especiales.

a. Objetos que se emplean en la enseñanza de los sordos-
mudos.

colecciones perfectamente clarificadas para el estudio del
diálogo y de la gramática, y muestras de las obras hechas
por los sordos-mudos, eran las dos divisiones principales de este
pabellón. La grandeza rusa ha enriquecido el arte del Padre
Ponce de León; sin embargo, no tiene todavía más que tres
colejos: uno en San Petersburgo, otro en Moscú y otro en
Varsovia. ¿Cuánto hay que hacer por estos infelices, sobre todo
en los países montañosos, que es donde más abundan!

b. Objetos que se emplean en la instrucción de los cie

les, el ejercicio-verdad para tomar el grado de licenciado la volvió al movimiento científico. Las universidades alemanas, ahora las priuernas del mundo, fueron en su dia escuelas del Estado, y poco a poco se convirtieron en instituciones independientes, tomando por modelo á las de Gottinga y Jen. Allí florecen la química y la fisiología, las ciencias hijas de libertad; allí florece sin rival la critica histórica, la reina de la independencia, y el examen; allí florecen Niebuhr y Strauss.

La vida intelectual no progresó en Inglaterra. Las universidades son verdaderas fundaciones, esplendidamente dotadas por ilustrados Mecenas, y se sostienen las escuelas de pobres á expensas de la caridad. Es verdad que el Estado no interviene poco ni mucho en la enseñanza; pero también es cierto que por la oligarquía, por el giro dado á la vida industrial, ó por ambas causas á la vez, el Estado es el objeto de la ciencia y aún su creador hasta cierto límite. Florecen allí la eloquencia parlamentaria, la economía política y las investigaciones históricas; pero la ciencia no puede ir más allá, se lo impide la ortodoxia. Donde esta no muestra su fanatismo, se manifiesta la espontaneidad de la raza germana, y á pesar del malísimo sistema pedagógico de los ingleses, como en la vida es donde se enseña a pensar, debemos á los obreros de aquel país los tres cuartos de los descubrimientos hechos en los dos últimos siglos.

Italia, cuyo pueblo debe tambien mucho al mundo civilizado, muestra fuerza científica tras largos años de desgracias e infiutonios. Se presenta hoy con esplendor en los palenques intelectuales, y conoce lo que le falta: la critica libre.

Francia da culto á la forma y desenvueltos de consiguiente con acierto las matemáticas y la física; profesa el rigor lógico, lo cual es gran ventaja; pero carece de movimiento científico; el individuo es un producto de fundicion, se ajusta á los límites del molde, y la lengua y la literatura presentan uniformidad panteística. La revolución francesa recreudó el mal, e incautándose de los bienes universitarios, destruyó la independencia, y con ella la libertad de la ciencia. La Universidad de Francia es una oficina administrativa; contra este error se levanta hoy la potente voz de Dumas, H. Ste-Claire-Deville, Quatrefages, Morin, Azam, Minsenn, Hilldebrand, Demogeot, Pierrot, Hippolyte y otros. ¿Se escucharán sus clamores?

Europa nos envía, dice Francia, porque tiene la escuela politécnica, la normal, la de estado mayor y algunos otros institutos de primer orden, y con aquella arrogancia hace contraposición la excesiva modestia del pueblo español. Nada demasindo, es ridículo que, por lo antiguo y vulgar, no deje de ser verdadero. España no concurrió como debía, á la exposición de Moscú, y sorprendió su ausencia sobre todo cuando acaba de ocupar en el Congreso de San Petersburgo el primer lugar en el número de las publicaciones estadísticas.

puertas á la intriga. Las Exposiciones especiales son las aplicaciones del principio de la división del trabajo, y Moscú acaba de hacer un ensayo feliz. [En que se combina la especialidad de las producciones con la generalidad de los Estados.]

Terminuños, pues, manifestando nuestra gratitud al ilustrado Director de *La Gaceta Industrial*, quien generosamente ha dado grato albergue á mi descalificada descripción. Poco vale esta tarea; pero tal cual es, recibanla los industriales españoles como débil pero sincero testimonio de cariño y estima.

SECCION DE NOTICIAS.

El gobernador superior político de la Habana, ha soñado como obras de texto para la isla de Cuba los «Elementos de Psicología, Lógica y Ética» de D. Bartolomé Bento; la Geografía de D. Esteban Palau, la «Minerva de los niños», de D. Miguel Blanco y Herrero y los «Elementos de Aritmética», de D. Vicente Rubio y Diaz.

La Diputación provincial de Lérida, después de constituida, acordó en sesión del dia 24 renovar la Junta provincial de primera enseñanza y al efecto nombró para constituir nuevamente á los Sres. D. Pedro Castejón, D. Santiago Nadal, don Ramón Roca, D. Pedro Miró, D. Francisco Canui, D. José Vicens, D. Antonio Timoneda, D. Carlos Mostany y D. Ignacio Sol.

Se ha concedido la gran cruz de Isabel la Católica á don Juan Manuel Sanchez Bustamante catedrático de término de la Universidad de la Habana.

Ha sido trasladado D. Manuel Prieto y Prieto, de la cátedra física, química e historia natural aplicadas, de la escuela de Veterinaria de esta capital, á la de fisiología, higiene mecánica animal aplomos, pelos y modo de resinar, vacante en dicha escuela, con el sueldo de 3500 pesetas que anteriormente disfrutaba.

Ha sido nombrado individuo de número de la academia de ciencias exactas, físicas y naturales, D. Joaquín González Hidalgo, auxiliar de la facultad de Ciencias de Madrid.

Ayer comenzaron en la Universidad Central sus ejercicios de oposición a las cátedras de historia de España vacantes en las universidades de Sevilla y Granada, los Sres. D. Enrique Borrego Prada, D. Luis Laplaza Ciria y D. José Espada Lledó.

Se ha pedido por el sr. Figueras al ministro de Fomento la concesión de S. Félix del Llobregat y de otros puntos de Cataluña.

El Sr. Chao ha repuesto en la secretaría de su departamento, á los auxiliares Sres. Ortiz de Zarate, Gurces, Mauri y Vera, Fernández Quintana, Hurtado, Martínez, Martínez Rex Reyes, Lorenzo López Navalón, Fernández Gil, Fraile, Marquesi, Celada, Ventabol, Gregorio, Aragón, Hernan de Miguel, Cordon, Gómez Cuartero y gran número de aspirantes.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

Escenas son ciertamente las noticias publicadas por la *Gaceta* referentes á la insurrección carlista, y si se han verificado algunos encuentros, habrán sido de escasa importancia. Unicamente se sabe que las partidas carlistas de Galicia, Guadalajara y Segovia, se han disuelto, y que la de la provincia de Jaén fue derrotada y dispersa por los voluntarios de la República de Valdepeñas; cogiendo lavarios prisioneros, armas y bagajes.

Los desórdenes ocurridos en algunos pueblos de la provincia de Badajoz han terminado; volviendo á entrar en el uso de su legítimo derecho aquellos propietarios que de él habían sido despojados por las turbas comunistas.

Ha regresado á esta capital el presidente del Poder ejecutivo, Sr. Figueras; habiendo conseguido, al parecer, calmar los escudos ánimos de los barceloneses, y dejarles inspirados en la más completa unidad de idéns. Esto dicen los periódicos republicanos; pero los de la prensa de oposición, aseguran que el Sr. Figueras no viene muy satisfecho de la misión que lo fue encomendada al salir para la capital de Cataluña.

Se ha verificado un importantísimo Consejo de Ministros, en el cual se han tratado diversas cuestiones de gran interés, y en especialidad de la cuestión de orden público, algún tanto comprometido.

En la sesión del dia 19 se presentó una enmienda al proyecto de abolición de la esclavitud, para que ésta fuese en un breve plazo, pero fue desechada por muy pocos votos de diferen-

cia. Varios representantes hicieron algunas preguntas sobre la última insurrección ocurrida en Arecibo, isla de Puerto-Rico, que el gobierno y gente filibuster negó. El general Sanz leyó los documentos y alocuciones publicados por el capitán general de la isla de Cuba. El Sr. Padilla pronunció frases inconvenientes contra el general Sanz, que en otra sesión explicó de un modo satisfactorio para dicho señor.

La discusión del proyecto de abolición de la esclavitud ha terminado de la manera más satisfactoria que pudiera imaginarse. Ya no será inmediata, sino que se llevará á cabo en el plazo de cinco años, transcurridos los cuales quedarán los esclavos en el pleno uso de los derechos civiles.

La Asamblea ha acordado terminar sus sesiones el dia 22 para lo cual ha sido nombrada una comisión permanente que represente á aquella en el interregno que media hasta el dia 1.º de Junio en que se reunirán las Cortes Constituyentes. La comisión antes citada, la coponen los Sres. Rivero, Berenger, Izquierdo, Ullón (D. Juan), Figueras, Mosquera, Vargas Machuca, Salaverria, Cala, Labra, Ramos Calderon, Palanca, Cervera, Mompeón, Canalejas, Esteban Collantes, Romero Ortiz, Martínez y Díaz Quintero.

La Asamblea acordó que la fecha del 22 en Marzo de 1873 se inscriba en las lápidas del Congreso. La sesión terminó con grandes vivas á España y á la República Española, y algunos á la federal.

EXTERIOR.

La reina Victoria ha encargado á M. Gladstone que ordene á los antiguos ministros, se encarguen nuevamente de sus departamentos, en virtud de que Disraeli no ha podido formar ministerio.

Gladstone ha asegurado en las cámaras que confía en que el partido liberal le prestará su apoyo para poder seguir gobernando el país.

El gobierno francés ha ordenado á los prefectos de los Pirineos que traten de indagar el paradero de D. Carlos y expulsarle de Francia. Con motivo de la evacuación del territorio francés, recientemente acordado y pactado, se ha declarado neutral el territorio de Belfort, en el cual se prohíbe la construcción de fortificaciones.

R. L.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Rivadavia.—J. A.—Se le remite una Conjunción.	Navarrería.—E. B.—Se le contestará.
Lugo.—R. A. P. V.—Id. id.	Bilbao.—E. A.—Recibida su carta.
Pozoblanco.—M. D. M.—Id. y un Juleo.	Córdoba.—J. M. C.—Recibido el pago.
Crimea.	Almería.—U. C.—Recibida la suscripción.
Castro-Urdiales.—M. R. y R.—Id. Conjunción.	Villa del Prado.—J. M. G. E.—Queda usada su cuenta.
Liérganes.—J. S. R.—Id. id.	Tineblas de la Sierra.—I. J.—Se le contestará.
Alicante.—R. C.—Id. seis.	Reus.—J. G. M.—Se recibió la suscripción para la Ilustración, y el pago.
Reus.—F. P. G.—Se le remite una Conjunción.	Barcelona.—J. P. O.—Recibida su carta.
Harmón.—F. N.—Id. una Conjunción.	Obanos.—P. G.—Id. id.
Santillana.—A. R.—Id. dos Conjunciones.	Añor de San Esteban.—V. E. I. P.—Se le contestará.
Passajes.—P. S.—Renovada la suscripción al Pájaro. Se le remitirán los números que pide.	Galarza.—A. G. G.—Id. id.
Moubray.—E. H.—Recibida su carta.	Monforte.—M. P.—Recibido el pago. Anotó el cambio que indica.
Santa Perpetua de Mogoda.—Recibido el pago y el del otro periódico.	Bilbao.—M. G. C.—Id. renovación. Debe restar dos reales.
Torrejón de Velasco.—J. C.—Recibida su carta.	Tronchón.—M. L.—Recibido el pago. Queda V. suscrita al P.
Pesquera.—V. P. G.—Se le contestará.	Zaragoza.—J. M.—Recibido el pago á la Moda.
Villar de Ladron.—M. F.—Recibida su carta.	Manzanares.—J. G.—Queda V. suscrita.
Fuentelví.—F. P.—Anotado el cambio que dice.	Perriseta del Alcalde.—Se le contestará.
Marjal.—J. F.—Se le remite el número que dice. No se ha recibido la libranza que dice.	Cocentaina.—O.—Se le contestará.
Becerril de la Sierra.—C. R.—Se le contestará.	Torres de Albarracín.—F. G. M.—Id. id.
Navia.—F. A. T.—Recibido el pago á cuenta.	Olotom.—D. O. M.—Anotado el cambio que dice.
Valencia.—N. P.—Id. renovación.	Montblanc.—A. T. M.—Id. id.
Jalón.—J. G. Ll.—Recibida la suscripción á la Moda. No hay las hojas popinaren que pide.	Cocentaina.—J. L. A.—Id. id.
Garcíete.—J. M. H.—Anotado el cambio de residencia que indica.	Valderrobres.—J. C.—Se el remite el número que pide.
Cuba de D. Sancho.—I. A. C.—Queda usada su cuenta.	San Antonio Abad.—S. C.—Recibida la faja.
Cretas.—M. B.—Se le contestará.	Villamanta.—H. B.—Se le contestará.
Crevillente.—T. R.—Queda V. suscrita.	Monteagudo.—F. S.—No se ha recibido la libranza ni carta que dice.
Cárdenas.—F. A. C.—Se le contestará.	Nava del Madroño.—J. J. S.—Se le contestará.
Gallistén.—J. P. V.—Anotado el cambio de dirección.	Navaconcejo.—I. A. I.—Id. id.
La Zida.—P. P.—Se le remitieron los números que pide.	Villajoyosa.—E. E.—Se le remite los libros y números que pide.
Matasojas.—V. G.—Se le contestará.	Tetuan.—A. G.—Queda V. suscrita.
Fuentealbilla.—J. C.—Recibida la faja.	Berge.—P. P. R.—Se le contestará.

MADRID:—1873.

Imprenta de *El Magisterio Español*, a cargo de G. Juste.

Isabel la Católica, 23, 2.^o

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PRIMERA EDAD.

Se publica el dia 20 de cada mes, en cuadernos de 32 páginas, con cubierta y envío. Cada cuaderno contendrá una preciosísima lámina ó figura iluminada, á más de los grabados propios del texto, y sin perjuicio de los patrones, azulejos, modelos de jardines, etc., que con la frecuencia posible recibirán los suscriptores.

SUS PRECIOS SON LOS SIGUIENTES.

En España: por ea. 20.— 5 pesetas 50 céntimos.

Perseas sueltas 3.— 50 céntimos.

En Australia, America y Filipinas, un año. 5 pesos fuertes.

Las suscripciones serán por seis meses ó un año.

Además de los números sueltos y los devueltos en Provincias ó bien en las publicaciones ó bien en las Estaciones de ferrocarriles, se les harán descuentos de 25 por 100 desde 5 y cumplirán en adelante, admitiéndoles por sus costas los ejemplares que su realce.

Todos los devueltos irá acompañado de su importe, sin cuya requie-

rencia no será atendido.

A posterior se enviarán números sueltos á quienes los pidan,

remitiendo cinco céntimos de peseta.

La imprenta de «La Primera Edad» es la misma que la de «La Ilustración de Madrid», en la calle de Alcalá, n.º 2. También admite suscripciones la Admi-

lación de «La Ilustración Española y Americana», y de «La Ilustración Francesa».

Reglas sencillas de cortesía, de buenas maneras y de instrucción para los niños.

POR D. JOAQUÍN ROCA Y CORNET.

TERCERA EDICIÓN.

Véase en la librería de Juan Basilio & Hijo, Barcelona, al

precio de 15 rs. docena.



LAS FÁBULAS DE ESOPO, CON LAS DE SAMANIEGO Y IRARTE.

Collection ordenada y escogida para ejercicios de lectura en prosa y verso en las escuelas españolas y americanas, para D. Francisco J. Josep.

Un tomo de 300 páginas en 8º y 6 rs. Vendido en la librería de Juan Basilio & Hijo, Barcelona.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO. Los grandiosos establecimientos de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria, etc., donde se fabrican y exhiben bajo la dirección facultativa del propietario D. José Rossell, plaza de Palacio número 13. Barcelona.

También se proveen observatorios astronómicos, meteorológicos, gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc.

Abel extracto del catálogo general se entregará gratis á los que quieran visitar el establecimiento ó lo soliciten, de cualquier santo oceano.

ALMANAQUE DE LA GACETA DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO DE 1873.

VII de su publicación.

REGALO Á LOS SRES. SUSCRITORES.

Los señores suscriptores que estén al corriente en el pago de importe de la suscripción ó hayan contestado á la circular que se les dirigió en 31 de diciembre último recibirán el Almanaque que les remitimos con esta fresa y que contiene:

Joelio del año.—Ejemperides históricos de Lérida intercalados con el santomil.—Otro joelio del año.—Ventilación, en dos y reformas de los locales de escuela, por M. Aguilar.—Nubes revestidas.—Efectos de la civilización, por E. Ruiz de Salazar.—Braves consideraciones sobre la influencia de la lengua trábea en la castellana, por Luis Hambré La Guardia.—Abecedario, poesía, por Pilar Pascual de Sanjosa.—Sección administrativa, por M. Barroso.—Sección legislativa; decretos, órdenes y creencias publicadas en el año de 1872.

El suscripto forma en volumen de 76 páginas en 4º Mayor y se vende al precio de 4 rs.